

ORDENANZA N° 1076/98

Tema: Ex-personal de la empresa Petrolera Centauro Fueguina S.R.L.

Sanción: 22 de octubre de 1998

Vetada por D.M. N° 962/98 – Insistida por Res. 106/98

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que para una nueva adjudicación se deben aplicar las normas legales vigentes para el llamado a Licitación Pública;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal debe contar con la norma legislativa que lo faculte a otorgar en concesión la explotación del Matadero Municipal de Río Grande;

que la problemática social que trae aparejada la suspensión de actividades del Matadero Municipal, no solamente el hecho de que trabajadores pierden sus empleos sin percibir sus salarios, atento la condición de alimentarios de los mismos, sino también que la comunidad cuenta con una herramienta más para el control de la sanidad de los productos de origen animal que podría consumir nuestra población;

que el funcionamiento del establecimiento en cuestión es viable con la supervisión de la Dirección de Bromatología e Higiene Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º) **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar dentro de la legislación vigente al ex-personal de la empresa Petrolera Centauro Fueguina S.R.L., que desempeñaba funciones en la explotación integral del Matadero Municipal de Río Grande, registrado como establecimiento oficial N° 2530, a la planta contratada de la Municipalidad de Río Grande con categoría 10 (diez) hasta el 31 de diciembre de 1998, siendo ésta la fecha tope para el inicio de actividad del nuevo adjudicatario, debiendo reunir las mismas, las condiciones requeridas para su incorporación. El listado de personal forma parte del presente como Anexo I. Al inicio de actividades del nuevo adjudicatario o al 31 de diciembre de 1998, lo que ocurra primero, el personal citado en el Anexo I finalizará su relación laboral con la Municipalidad de Río Grande.

Art. 2º) La Secretaría de Finanzas de la Municipalidad de Río Grande, deberá disponer las partidas presupuestarias dentro del ejercicio financiero 1998, para hacer frente a las erogaciones que representa la contratación planteada en el Art. 1º) de la presente Ordenanza presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, sin incrementar el total presupuestado originalmente para el ejercicio 1998.

Art. 3º) **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para efectuar el llamado a Licitación Pública para adjudicar en concesión la explotación integral del Matadero Municipal de Río Grande, registrado como establecimiento oficial N° 2530, enviada al Concejo Deliberante con nota MRGCACSG N° 211 de fecha 14 de septiembre de 1998.

Art. 4º) **INCORPORESE** al Pliego de Licitación Pública mencionado en el artículo 3º), que se deberá incluir en uno de sus artículos, la continuidad laboral del personal operativo que viene desempeñando tareas en dicho Establecimiento. Para el cumplimiento del presente artículo se deberá anexar al Contrato de Adjudicación una planilla donde conste nombre y número de documento del personal mencionado.

Art. 5º) **DE FORMA.**

**DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 22 DE OCTUBRE DE 1998
omv/LA**